



0238-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 24 MAR 2011

Vistos el Expediente N° 0041251-2011 y demás documentos que se acompañan;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04482-2007- DRELM, de fecha 06 de diciembre de 2007, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, resuelve confirmar la Resolución Directoral N° 3068 de fecha 10 de mayo de 2007, en todos sus extremos, la misma que declaró improcedente lo solicitado por los señores Fernando Tinoco Tapia, Angélica Luz Zapata Rivas, Matilde Natalia Chacón Aranda de Barreto, Elizabeth Isarela Camacho, Silvia Malpartida Palza, Elizabeth Trauco Cárdenas, Cedueña Esperanza Chavarría Quispe de Pillpe y Victoria Pérez Delgado, sobre percepción de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, los recurrentes mediante escrito presentado el 28 de diciembre de 2007, interpusieron Recurso de Revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 04482-2007-DRELM, de fecha 06 de diciembre de 2007;

Que, el Decreto Supremo N° 019-94-PCM otorgó una bonificación especial, a partir del 01 de abril de 1994, entre otros, a los docentes de Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores administrativos del Ministerio de Educación y de sus Instituciones Públicas Descentralizadas y a los Profesionales de la Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 otorgó, a partir del 01 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los Niveles F-1 y F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos Directivos o Jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el anexo que forma parte de dicho Decreto de Urgencia y en cuyo artículo 7° se indica expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 019-94-PCM, N° 46-94-EF y N° 59-94-EF y el Decreto Legislativo N° 559;

Que, asimismo, en el numeral 7.6 del punto 7) sobre Pago de Pensiones del Anexo del Decreto Supremo N° 159-2002-EF, que aprobó los lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, Normas Modificadoras, Complementarias y Conexas, se señala expresamente que quienes vienen percibiendo la asignación especial otorgada en virtud al Decreto Supremo N° 019-94-PCM no pueden percibir la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, por mandato expreso de su artículo 7°;



Que, en consecuencia, se concluye que quienes vienen percibiendo la asignación especial por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, no pueden percibir la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias y con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Revisión interpuesto por los señores Fernando Tinoco Tapia, Angélica Luz Zapata Rivas, Matilde Natalia Chacón Aranda de Barreto, Elizabeth Isarela Camacho, Silvia Malpartida Palza, Elizabeth Trauco Cárdenas, Cedueña Esperanza Chavarría Quispe de Pillpe y Victoria Pérez Delgado, contra la Resolución Directoral Regional N° 04482-2007-DRELM, de fecha 06 de diciembre de 2007, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación